



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: SUCESIÓN
RADICADO: 25-843-31-84-001-2022-00234-00 – ACUM 25-843-31-84-001-2018-00178-00.
CAUSANTE: GABINO GÓMEZ GARZÓN y DOLORES BARRANTES.
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA GÓMEZ DE HERRERA

Ubaté, Cund., enero veintiséis (26) del año dos mil veintitrés (2023)

El Dr. FABIO FERNET GAONA, allega memorial poder allegado otorgado por los señores CESAR AUGUSTO HERRERA GÓMEZ, ANA LUCY HERRERA GÓMEZ, SANDRA YANETH HERRERA GÓMEZ y JUAN RODOLFO HERRERA GÓMEZ, quienes según se afirma en el poder actúan en representación de su señora madre BLANCA CECILIA GÓMEZ DE HERRERA fallecida; no obstante, revisado el plenario se advierte no se encuentra acreditada la defunción de la mencionada así como tampoco, el parentesco de los hoy poderdantes, por lo que previo a reconocer personería para actuar al abogado en la presente causa, habrá de requerirse a los interesados de conformidad con el art. 85 inciso 2 ° del C.G.P., a fin de que alleguen a esta Sede Judicial copia de los folios de registro civil de nacimiento de los señores CESAR AUGUSTO HERRERA GÓMEZ, ANA LUCY HERRERA GÓMEZ, SANDRA YANETH HERRERA GÓMEZ y JUAN RODOLFO HERRERA GÓMEZ, en los cuales conste el espacio para notas marginales, así como el registro civil de defunción de la señora BLANCA CECILIA GÓMEZ DE HERRERA.

Ahora bien, como quiera que el Despacho desconoce con certeza quiénes son los sucesores procesales de la litigante fallecida a saber, su cónyuge y herederos, conociéndose a penas el nombre de los mencionadas quienes afirman ser hijos de la susodicha, y que debe conocer de la existencia de los demás herederos dada su pertenencia a ese núcleo familiar, habrá de requerírseles para que informe a este Estrado Judicial los nombres completos, identificación, la dirección física y electrónica en donde puedan ser notificados la cónyuge y/o compañera permanente sobreviviente y los herederos determinados de la causante, de que tenga conocimiento, aportando los registros civiles de nacimiento y matrimonio correspondientes, a efectos de proseguir según corresponda en armonía con los artículos 68 y 160 del C.G.P

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR a los interesados CESAR AUGUSTO HERRERA GÓMEZ, ANA LUCY HERRERA GÓMEZ, SANDRA YANETH HERRERA GÓMEZ y JUAN RODOLFO HERRERA GÓMEZ para que en el término de diez (10) días, se sirvan allegar a esta Sede Judicial, sus respectivos Registros Civiles de Nacimiento en los cuales conste el espacio para notas marginales, a fin de acreditar la calidad de herederos de la señora BLANCA CECILIA GÓMEZ DE HERRERA en la que actúan, además de aportar Registro Civil de Defunción que pruebe su deceso, por lo señalado en la parte motiva de esta providencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. - REQUERIR a los interesados CESAR AUGUSTO HERRERA GÓMEZ, ANA LUCY HERRERA GÓMEZ, SANDRA YANETH HERRERA GÓMEZ y JUAN RODOLFO HERRERA GÓMEZ para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, informen a Despacho: i) los nombres completos, ii) la identificación, la dirección física y electrónica en donde puedan ser notificados la cónyuge/compañero permanente sobreviviente y los herederos determinados de la causante BLANCA CECILIA GÓMEZ DE HERRERA (+) de que tenga conocimiento, iii) aportando los registros civiles de nacimiento y matrimonio que prueben la calidad en que actúan. Lo anterior para proceder conforme corresponda a fin de proseguir según corresponda en armonía con los artículos 68 y 160 del C.G.P. Por secretaría, **Oficiese** a las direcciones electrónicas que aparecen el poder tanto de mandantes como mandatario judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, Cund. 27 de enero del 2023.

En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 012, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d405051d3de41570f322704975cdd4dd7f0680170410ee21f2d7dac155b00dc

Documento generado en 26/01/2023 08:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>